

RESOLUCIÓN N° ( 000833 ) - 19 MAYO 2016

Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

El docente **CRISTIAN JESUS ROJAS MILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 415903 se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico desde 12 de julio de 2012, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 17 de diciembre de 2015, según acta No. 192, le fueron aprobados **80 puntos salariales** por concepto del título de "**DOCTOR EN MATEMÁTICAS**" otorgado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

El docente **ROJAS MILLA**, presenta ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 17315 del 21 de Octubre de 2015**, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "**DOCTOR EN MATEMÁTICAS**" otorgado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, como equivalente a "**DOCTOR EN MATEMÁTICA**".

Teniendo como soporte las resoluciones de convalidación antes relacionadas el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, en reunión efectuada el día 17 de diciembre de 2015, mediante Acta No. 192, se recomienda elaboración de resolución de reconocimientos de título con vigencia a partir de fecha de aprobación, aplicando para este caso "17 de diciembre de 2015, según acta No. 192".

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "*Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto*".

El docente **CRISTIAN JESUS ROJAS MILLA**, tiene un puntaje asignado a fecha 10 de mayo de 2016 de 304,3 puntos salariales, sumados a los 80 puntos correspondientes a la convalidación de título de doctor, da un total de 384,3 puntos salariales

El valor del punto para la vigencia fiscal 2015, está fijado en la suma de \$ 11.246.00 m/l.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Asignesele **80** puntos salariales a la docente **CRISTIAN JESUS ROJAS MILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 415903, profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, por concepto de Título de "**DOCTOR EN MATEMÁTICAS**" otorgado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, como equivalente a "**DOCTOR EN MATEMÁTICA**".

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de la aprobación mediante acta 192 del 17 de diciembre de 2015, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en



**RESOLUCIÓN N°( 000833)**

su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 ítem 22

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia a los,



RAFAELA VOS OBESO  
RECTORA (E)

Proyectado por: Sandra Abad

APB